JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 012-2010

A LAS NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 5 DE ABRIL DEL 2010

SAN JOSÉ, COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DOCE

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la sala de reuniones del Despacho del señor Regulador General, a las nueve horas y treinta minutos del cinco de abril de dos mil diez; preside el señor Fernando Herrero Acosta, Presidente de la Junta Directiva. Asisten los señores Directores Pamela Sittenfeld Hernández, Marta María Vinocour Fornieri y don Adolfo Rodríguez Herrera.

Asimismo, estuvieron presentes los señores Rodolfo González Blanco, Gerente General y Juan Manuel Quesada Espinoza, Director General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.

ARTÍCULO 1
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva el orden del día de esta sesión. Sugiere trasladar como primer punto de análisis de los asuntos resolutivos el punto b) relacionado con un informe del Regulador General sobre el proceso de desarrollo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 001-012-2010

Aprobar el orden del día de la sesión 012-2010.

ARTÍCULO 2
LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva las actas de las sesiones extraordinaria 009-2010, celebrada el 11 de marzo del 2010 y ordinaria 011-2010, celebrada el 25 de marzo de 2010.

En discusión el acta de la sesión extraordinaria 009-2010

De inmediato don Fernando Herrero señaló que como se recordará mediante acuerdo 002-001-2010 se había pospuesto la aprobación de dicha acta, pues hacía falta incluir un intercambio de impresiones que se había sostenido con los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones en relación con el tema del proceso de apertura de telecomunicaciones. Dicho cambio de impresiones ya había sido incluido y por lo tanto procedía su aprobación.

Después de analizado el tema, la Junta Directiva, con base en lo señalado por el señor Regulador General resuelve:

ACUERDO 002-012-2010

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 009-2010, celebrada el 11 de marzo del 2010.

En discusión el acta de la sesión ordinaria 011-2010

De inmediato la señora Marta María Vinocour Fornieri señaló que ella se abstenía de aprobar dicha acta por cuanto no había participado en su celebración.

Luego de analizado el tema, la Junta Directiva, resuelve:

ACUERDO 003-012-2010

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 011-2010, celebrada el 25 de marzo de 2010. Se deja constancia de que doña Marta María Vinocour no aprueba esta acta por no haber estado presente durante su celebración.

ASUNTOS RESOLUTIVOS.

A.- INFORME DEL REGULADOR GENERAL SOBRE EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.

De inmediato don Fernando Herrero brindó, a los demás Miembros de la Junta Directiva, un informe sobre el proceso en que se encontraba el desarrollo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, luego del cual se suscitó un amplio cambio de impresiones sobre el particular.

Después de la discusión suscitada sobre el particular y dado lo avanzado de la hora, se señaló la conveniencia de convocar a una sesión extraordinaria el martes 6 de abril a partir de las 16:30 horas, con el fin de continuar analizando el tema objeto de este artículo, como los demás asuntos incluidos en el orden del día de esa sesión.

Después de conocido el tema, la Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 004-012-2010

1.- Posponer, para una próxima sesión, la continuación del análisis del informe rendido por el señor Regulador General sobre el proceso de desarrollo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

2.- Proceder a celebrar una sesión extraordinaria el martes 6 de abril del 2010, a partir de las 16:30 horas, con el fin de continuar analizando el informe rentido por don Fernando Herrero en esta oportunidad, al cual se hace referencia en el párrafo anterior, así como los demás temas incluidos en el orden del día de esta sesión.

ARTÍCULO 3
POSPUESTOS.

En atención a una sugerencia que se hizo sobre el particular, la Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 005-012-2010

Posponer para una próxima sesión el análisis de los temas incluidos en el orden del día de esta sesión como puntos a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) de los asuntos resolutivos, así como los temas de cumplimiento de acuerdos, correspondencia externa, correspondencia interna y asuntos informativos, de conformidad con lo que se detalla a continuación:

III. Asuntos resolutivos.

a. Propuesta de organización para el período de Transición.

b. Evaluación anual del Plan Operativo Institucional 2009 de la Superintendencia de Telecomunicaciones, elaborado por la Dirección General de Estrategia y Evaluación. (Oficios 046-RG.2010 059-DGEE-2010).

c. Modificación del RIOF para incorporar las funciones de Aresep en Telecomunicaciones, distintas de las de Sutel.

d. Oficio DVT-2010-066 suscrito por la señora Hannia Vega, Viceministra de Telecomunicaciones, en que informa de los atrasos que han tenido los procedimientos administrativos que ese Viceministerio debe coordinar con Sutel, específicamente la emisión de criterios técnicos.

e. Proyectos de reglamentos de telecomunicaciones consultados por Minaet:

1.- Decreto Ejecutivo para dictar los lineamientos generales sobre tarifas diferenciadas para los servicios de Telecomunicaciones.

2.- Proyecto reglamento de portabilidad numérica.

f. Reglas para las fijaciones salariales de la clase salarial Gerencial.

h. Propuesta de modificación de los criterios de definición de los salarios globales de las clases de Regulador General, Regulador Adjunto y Miembro de Junta Directiva a tiempo parcial o completo. (Oficios 149-GG-2010 del 24 de marzo de 2010 y 028-CDR-2010 del 22 de marzo de 2010).

i. Creación y valoración de la nueva clase de fiscalización. **(EL DOCUMENTO SE DISTRIBUIRÁ OPORTUNAMENTE.)**

j) Solicitud de otorgamiento de concesión para generar electricidad presentada por Hacienda San Rafael S.A., Expediente CE-07-2009. (Oficio 072-RG-2010 del 24 de marzo de 2010).

Recomendación de la Dirección de Servicios de Energía en su oficio 129-DEN-2010 del 8 de marzo de 2010:

1- Con base en lo anterior, se recomienda se otorgue la concesión solicitada por la empresa Hacienda San Rafael S.A., cédula jurídica 3-101-004838, por una capacidad de 20 000 kW por el plazo de 20 años, en los términos y condiciones que se indican:

Primero: El plazo de la concesión que en este acto se otorga, es de 20 (veinte) años.

Segundo: No se podrá prestar el servicio, si la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos no tiene fijados los precios o las tarifas correspondientes.

Tercero: La solicitud de renovación de la concesión que en este acto se otorga, debe ser presentada a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al menos seis meses antes de su vencimiento.

Cuarto: La concesionaria debe mantener al día el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. La falta de pago de dicho canon, dará lugar a sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.

Quinto: La concesionaria debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 7593 y sus reformas y la normativa sobre calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima del servicio, que emita la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Sexto: Serán causales de extinción de la concesión que en este acto se otorga, las siguientes: **(a)** Generar más energía que la autorizada; **(b)** Vender o entregar energía eléctrica a persona distinta al Instituto Costarricense de Electricidad; **(c)** Traspasar la concesión, total o parcialmente, sin previa autorización de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Sétimo: Serán causales de extinción de la concesión que en este acto se otorga, las siguientes: **(a)** La renuncia del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades que le quepan; **(b)** Fuerza Mayor o caso fortuito, que alteren las condiciones de la concesión; **(c)** La disposición expresa de la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 15 de la Ley 7593 y sus reformas y; **(ch)** el incumplimiento de las disposiciones que en materia de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima del servicio y, respecto de tarifas que dicte la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Octavo: También serán causales de revocación de la concesión que en este acto se otorga, las establecidas en los artículos 38, 39 y 41 de la Ley 7593 y sus reformas.

Noveno: Indicar a la empresa Hacienda San Rafael S.A., que el proyecto debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el futuro Contrato, sino con la Normativa Técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras.

Décimo: Señalar a la empresa Hacienda San Rafael S.A., que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección del ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como la que establezcan los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.

2- En caso de ser favorable la concesión, indicarle a la empresa que el proyecto debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el futuro Contrato, sino con la Normativa Técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras.

3- Que le serán aplicables las condiciones de de caducidad y de revocatoria de concesión, señaladas en los artículos 15, 38, 39 y 41 de la ley 7593 y las que señale cualquier otra ley especial en esa materia.

4- Además, que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección al ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como la que establezcan los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.

Recomendación de la Asesoría Legal de la Junta Directiva en su oficio 034-AJD-2010 del 23 de marzo de 2010:

Ordenar que se incorporen al expediente CE-007-2009, estos documentos:

Memorando 130-DEN-2010 del 8/3/2010.
Oficio del Regulador General por el cual somete a conocimiento de la Junta Directiva la solicitud de concesión de servicio público para generar presentada por Hacienda San Rafael S. A.

k) Solicitud de otorgamiento de concesión para generar electricidad presentada por Suerkata S.R.L., Expediente CE-08-2009. (Oficio 071-RG-2010 del 24 de marzo de 2010).

Recomendación de la Dirección de Servicios de Energía en su oficio 143-DEN-2010 del 10 de marzo de 2010:

1- Con base en lo anterior, se recomienda se otorgue la concesión solicitada por la empresa Suerkata S.R.L., cédula jurídica tres-ciento dos-cero ochenta y cinco mil noventa y

dos (3-102-085092), por una capacidad máxima de 20 MW, por el plazo de 20 años, de acuerdo con las condiciones y requisitos que se indican:

Primero: El plazo de la concesión será de veinte años que regirá a partir de la aprobación en firme de la presente resolución.

Segundo: No se podrá prestar el servicio, si la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos no tiene fijados los precios o las tarifas correspondientes.

Tercero: La solicitud de renovación de la concesión que en este acto se otorga, debe ser presentada a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al menos seis meses antes de su vencimiento.

Cuarto: La concesionaria debe mantener al día el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. La falta de pago de dicho canon, dará lugar a sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.

Quinto: La concesionaria debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 7593 y sus reformas y la normativa sobre calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima del servicio, que emita la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Sexto: Serán causales de extinción de la concesión que en este acto se otorga, las siguientes: **(a)** Generar más energía que la autorizada; **(b)** Vender o entregar energía eléctrica a persona distinta al Instituto Costarricense de Electricidad; **(c)**Traspasar la concesión, total o parcialmente, sin previa autorización de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Sétimo: Serán causales de extinción de la concesión que en este acto se otorga, las siguientes: **(a)** La renuncia del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades que le quepan; **(b)** Fuerza Mayor o caso fortuito, que alteren las condiciones de la concesión; **(c)** La disposición expresa de la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 15 de la Ley 7593 y sus reformas y; **(ch)** el incumplimiento de las disposiciones que en materia de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima del servicio y, respecto de tarifas que dicte la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Octavo: También serán causales de revocación de la concesión que en este acto se otorga, las establecidas en los artículos 38, 39 y 41 de la Ley 7593 y sus reformas.

Noveno: Indicar a la empresa Suerkata S.R.L., que el proyecto debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el futuro Contrato, sino con la Normativa Técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras.

Décimo: Señalar a la empresa Suerkata S.R.L., que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección del ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como la que establezcan los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.

2- En caso de ser favorable la concesión, indicarle a la empresa que el proyecto debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el futuro Contrato, sino con la Normativa Técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras.

3- Que le serán aplicables las condiciones de de caducidad y de revocatoria de concesión, señaladas en los artículos 15, 38, 39 y 41 de la ley 7593 y las que señale cualquier otra ley especial en esa materia.

4- Además, que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección al ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como la que establezcan los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.

Recomendación de la Asesoría Legal de la Junta Directiva en su oficio 035-AJD-2010 del 23 de marzo de 2010:

Con fundamento en lo expuesto, se recomienda, salvo mejor criterio de la Junta:

Ordenar que se incorporen al expediente CE-008-2009, estos documentos:

- Memorando 146-DEN-2010 del 10/3/2010.

- Oficio del Regulador General sometiendo a conocimiento de la Junta Directiva la solicitud de concesión de servicio público para generar de Suerkata S. R. L.

I. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante interpuesto por Transportes San Gabriel de Aserrí S.A. contra la RRG-9732-2009 del 18 de mayo de 2009.

Recomendación oficio 17-AJD-2010 de la Asesora Económica Junta Directiva:

Con fundamento en el mérito de los autos y en el criterio rendido en este oficio, se recomienda a la Junta Directiva rechazar el recurso de apelación presentado por el señor Javier Masís Corrales, Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Transportes San Gabriel de Aserrí S. A., contra la RRG-9792-2009.

Recomendación del Asesor Legal de la Junta Directiva:

Con fundamento en el mérito de los autos y en el criterio rendido en este oficio, se recomienda que la Junta Directiva dicte un acto razonado para:

a) Resolver con criterios técnicos el recurso de apelación en subsidio interpuesto por Transportes San Gabriel de Aserrí S. A., contra la RRG-9792-2009 de las 8:00 horas del 18 de mayo de 2009, dictada por el Despacho del Regulador General.

b) Declarar sin lugar la nulidad concomitante interpuesta por Transportes San Gabriel de Aserrí S. A., contra la RRG-9792-2009 de las 8:00 horas del 18 de mayo de 2009, dictada por el Despacho del Regulador General.

c) Dar por agotada la vía administrativa, cuando se resuelva por el fondo la impugnación en subsidio.

IV. Cumplimiento de acuerdo.

a. Cumplimiento de acuerdo 009-0008-2010 por parte del Asesor Legal de la Junta Directiva en relación con la preparación de procedimiento para designar a miembros de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, para que laboren en sus funciones a tiempo completo o a medio tiempo, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 7593.(Oficio 024-AJD-2010)

b. Cumplimiento de acuerdo 008-008-2010, por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en relación con solicitud de la Aresep para que se preparara y sometiera a conocimiento de la Junta Directiva informe sobre los atrasos que han tenido los procedimientos administrativos, específicamente la emisión de criterios técnicos.(517-SUTEL-2010)

V. Correspondencia externa.

a. Copia oficio DVT-2010-074 suscrito por la señora Hannia Vega, Viceministra de Telecomunicaciones, solicita análisis y reconsideración por parte de la Sutel de la resolución RCS-615-2009 (La cual revocó la resolución RCS-001-2009 del 28 de enero de 2009) sobre fijación de tarifas máximas para los servicios de telecomunicaciones en Costa Rica.

b. Copia de oficio de fecha 22 de marzo de 2010, suscrita por el señor Gustavo Rodríguez Fernández, Apoderado General de IBW Comunicaciones S.A., acusan recibo del oficio 478-SUTEL-2010 de fecha 15 de marzo de 2010 y manifiestan una serie de inquietudes con lo señalado en el citado oficio.

c. Copia oficio DM-396-2010, suscrita por el señor Jorge Rodríguez, Ministro del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, en que remite el primer Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos y Política Hídrica Nacional.

VI. Correspondencia interna.

Copia de oficio 073-SCS-2010, suscrito por el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario de Junta Directiva, mediante el cual se aprueba la resolución para dejar sin efecto el trámite/procedimiento para el arrendamiento temporal del edificio.

VII. Asuntos informativos

a. Copia oficio 046-AI-2010, referente al Informe 12-1-2009 sobre "Evaluación de caja chica y arqueo al 27 de noviembre del 2009".

A LAS DOCE HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN.

SR. FERNANDO HERRERO ACOSTA **PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**	**SR. LUIS A. CASCANTE ALVARADO** **SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA**